

REGLAMENTO DEL III CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO ELECTORAL

Artículo 1o. (Objeto)

El III Congreso Internacional de Derecho Electoral tendrá por objeto propiciar un ámbito de reflexión académica sobre las modernas tendencias del derecho electoral en el mundo, con énfasis en los aspectos de actualidad e interés común en Iberoamérica, los cuales se identifican como temas del Congreso en este Reglamento.

Artículo 2o. (Sede y fecha)

El III Congreso Internacional de Derecho Electoral se celebrará en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, del domingo 22 al miércoles 25 de marzo de 1998, conforme a los lineamientos previstos en este Reglamento y el programa académico específico que, en su oportunidad, se dé a conocer.

Artículo 3o. (Organización)

El III Congreso Internacional de Derecho Electoral será organizado y patrocinado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), el Instituto Federal Electoral (IFE), el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (IIJ-UNAM), la Universidad de Quintana Roo (UQRoo) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

La preparación del Congreso estará a cargo de una *Comisión Organizadora*, la cual contará con un Comité Directivo, una Secretaría Ejecutiva y cinco secretarios adjuntos.

El Comité Directivo se integrará con los titulares de cada una de las instituciones organizadoras convocantes; sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos. El secretario ejecutivo será nombrado por el Comité Directivo, en tanto que cada una de las instituciones organizadoras nombrará su respectivo secretario adjunto.

Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Comité Directivo.

Artículo 4o. (Temario)

El Congreso versará sobre los siguientes temas:

1. Democracia y representación;
2. Organización y administración electoral;
3. Justicia electoral y resolución de conflictos;
4. Ética y democracia electoral, y
5. Financiamiento y fiscalización de los recursos de los partidos políticos y equidad en la competencia electoral.

Artículo 5o. (Congresistas)

Los congresistas tendrán la calidad de ponentes y observadores.

Los ponentes serán aquellos que presenten un trabajo por escrito al Congreso, previa invitación de la Comisión Organizadora o dictamen académico favorable de un Comité Técnico.

Los observadores serán las personas que, sin tener la calidad de ponentes, se inscriban para asistir a las sesiones.

Sólo los ponentes tendrán derecho a voz durante las sesiones, en los términos de este Reglamento.

Artículo 6o. (Distintivos)

La Comisión Organizadora determinará los distintivos para los diversos congresistas. Su uso será obligatorio en las sesiones y en todos los actos del Congreso.

Artículo 7o. (Programa)

La Comisión Organizadora distribuirá oportunamente entre los congresistas un folleto que comprenderá, cuando menos, la siguiente información:

- a) Lugar y fecha del Congreso;
- b) Integración de la Comisión Organizadora;
- c) Lista de ponentes y observadores;
- d) Relación de conferencias magistrales y ponencias;

- e) Fecha, horarios y locales de las sesiones, así como los actos y ceremonias del Congreso, y
- f) Reglamento del Congreso.

Artículo 8o. (Trabajos)

Los trabajos escritos que se presenten en el Congreso tendrán el carácter de conferencias magistrales o ponencias.

Las conferencias magistrales serán las impartidas, a invitación de la Comisión Organizadora, por aquellos congresistas que se hubieren distinguido por su aportación al desarrollo del derecho electoral y la ciencia política. La extensión del respectivo trabajo escrito no deberá ser menor de veinte ni mayor de cuarenta cuartillas; se expondrá en una sesión plenaria y, al efecto, contará el interesado, con cuarenta minutos, después de lo cual habrá un periodo de preguntas y respuestas.

Las ponencias serán registradas y presentadas por los interesados a invitación de la Comisión Organizadora o, atendiendo a los términos de la convocatoria abierta, al haber obtenido dictamen académico favorable del respectivo Comité Técnico. La extensión de las ponencias no deberán ser menor de quince ni mayor de cuarenta cuartillas; se expondrán en sesiones por mesas de trabajo que se desarrollarán simultáneamente y, al efecto, el interesado contará con veinte minutos, después de lo cual habrá un periodo de preguntas y respuestas.

Los interesados en presentar alguna ponencia con base en la convocatoria respectiva, deberán enviarla a la Secretaría Ejecutiva del Congreso en un número de dos ejemplares, antes del 28 de febrero de 1998. La Comisión Organizadora no se compromete a reproducir los trabajos que se reciban después de esta fecha o que no obtengan un dictamen académico favorable del respectivo Comité Técnico, ni a permitir que los mismos sean expuestos oralmente en el Congreso.

El Comité Técnico a que se refieren los dos párrafos anteriores se integrará con un representante de cada una de las instituciones organizadoras con la formación académica y técnica requerida para la evaluación de los trabajos respectivos. Sus dictámenes se tomarán por mayoría de votos; deberá concluirlos antes del 15 de marzo del mismo año y, a través de la Secretaría Ejecutiva, deberá darlos a conocer a los interesados, a más tardar, el 17 de marzo de 1998.

En su oportunidad, sólo se publicarán las conferencias magistrales y ponencias registradas.

Artículo 9o. (Tipos, fechas y horarios de las sesiones)

Las sesiones del Congreso serán solemnes y de trabajo, todas las cuales se realizarán en el Centro de Convenciones de Cancún, Quintana Roo. Las sesiones solemnes serán la de inauguración y la de clausura, teniendo ambas carácter plenario.

Las sesiones de trabajo serán plenarias y por mesas de trabajo; en las primeras se impartirán las conferencias magistrales y, en las segundas, que se verificarán simultáneamente en las diversas mesas según el tema, se expondrán las ponencias.

La sesión solemne de inauguración se efectuará el domingo 22 de marzo de 1998, a las 19:00 horas; la de clausura se celebrará el miércoles 25 de marzo, a las 13:30 horas.

Las sesiones de trabajo para la impartición de las conferencias magistrales se llevarán a cabo el domingo 22 de marzo, después de la ceremonia de inauguración, así como el lunes 23, martes 24 y miércoles 25 de marzo, de las 9:00 a las 10:45 horas.

Las sesiones de trabajo para la exposición de ponencias se llevarán a cabo los días lunes 23 y martes 24, de las 11:15 a las 13:15 horas y de las 15:00 a las 17:00 horas, así como el miércoles 25 de marzo, de las 11:15 a las 13:15 horas.

Cada uno de los temas del Congreso se abordará en una mesa de trabajo, en el entendido de que la Comisión Organizadora, atendiendo al número y conveniente distribución de las ponencias presentadas, podrá fusionar dos o más temas en una sola mesa o subdividir un tema en más de una mesa. Asimismo, las ponencias cuyo contenido se encuadre en más de un tema, se asignarán a la mesa de trabajo con la que tenga mayor vinculación y responda a una mejor y equilibrada distribución de los trabajos. Durante el Congreso, sólo se distribuirá un ejemplar de cada ponencia entre los ponentes adscritos a la respectiva mesa en que la misma se hubiere expuesto.

Artículo 10 (Desarrollo de las sesiones)

La conducción de las actividades de las sesiones de trabajo estará a cargo de un presidente, nombrado por la Comisión Organizadora, en

atención a su prestigio académico y como especialista en derecho electoral.

Las sesiones iniciarán puntualmente y se desarrollarán con estricto apego al programa y los horarios previstos en este Reglamento. Durante el desarrollo de las sesiones, los asistentes se abstendrán de realizar actos contrarios al respeto y consideración que entre sí merecen todos los congresistas.

En cada sesión de trabajo, el presidente concederá la palabra a los respectivos ponentes para que hagan uso de ella por un máximo de cuarenta minutos, tratándose de conferencia magistral, o de veinte minutos en los casos de las respectivas mesas, con el único objeto de que expongan una síntesis de su trabajo. Tres minutos antes de concluir el tiempo previsto para cada intervención, el presidente le hará el señalamiento al respectivo ponente, con la atenta solicitud de que dentro de ese lapso concluya su exposición.

Después de la exposición de las conferencias magistrales o ponencias, en las sesiones correspondientes, tendrá lugar un periodo de preguntas y respuestas.

Al efecto, se hará llegar, por escrito y a través del presidente, las preguntas que los congresistas les deseen formular a los conferenciantes o ponentes, contando cada uno de éstos con un máximo de siete minutos para dar respuesta a las mismas y abordando, de ser posible, de manera conjunta las preguntas relativas a temas comunes.

En caso de que el tiempo lo permita y de acuerdo con el prudente arbitrio del presidente de la sesión, una vez concluida la formulación de preguntas por escrito y su respectiva respuesta, los demás ponentes que estuvieren presentes en dicha sesión podrán intervenir verbalmente para exponer alguna pregunta o comentario sobre los temas abordados, contando al efecto con cinco minutos como máximo.

Quedan prohibidas las interrupciones. Las mociones de orden, de ser necesarias, serán administradas por el presidente de la sesión.